



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Hoy se resolvió lo siguiente

**REF.: APLICA SANCION DE CENSURA A
PENTA ADMINISTRADORA GENERAL
DE FONDOS S. A.**

SANTIAGO, 16 MAR 2006

RES. EXENTA N° 112

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 226 y 227 de la Ley 18.045; Artículo 7° del Decreto Ley 1.328 y en la Sección 1) numeral 3, de la Norma de Carácter General N° 125 de 2001;

CONSIDERANDO:

1.- Que, al 10 de Enero de 2006, Penta Administradora General de Fondos mantenía una póliza por 10.000 UF respecto de su Fondo Mutuo Internacional II para dar cumplimiento a la obligación a que se refiere el artículo 226 de la Ley 18.045.

2.- Que, la Norma precedentemente señalada prescribe que el monto de la garantía debe ser por un monto inicial de 10.000 UF el cual debe actualizarse de manera que dicha garantía sea siempre equivalente, a lo menos, a las 10.000 UF o al 1% del patrimonio promedio diario del fondo en cuestión.

3.- Que, a la fecha señalada, el 1% del patrimonio del Fondo Mutuo Penta Internacional II excedía las 10.000 UF por el cual se había constituido la garantía.

4.- Que, este Servicio presentó cargos en contra de la Penta Administradora General de Fondos mediante Oficio Reservado N° 117, de fecha 23 de Febrero de 2006, notificado mediante Oficio Reservado N° 139 de fecha 07 de marzo.

5.- Que, con fecha 14 de Marzo de 2006, Penta Administradora General de Fondos presentó sus descargos no contravirtiendo los cargos realizados mediante el Oficio Reservado N° 117. Adicionalmente, explica las razones por las cuales se produjo la infracción y señala las medidas adoptadas para evitar la repetición de ésta.

6.- Que, no obstante los descargos de Penta Administradora General de Fondos, la en cuestión ha transgredido lo dispuesto en los artículos 226 y 227 de la Ley 18.045; Artículo 7° del Decreto Ley 1.328 y en la Sección 1) numeral 3, de la Norma de Carácter General N° 125 de 2001.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

RESUELVO:

1.- Aplíquese a Penta Administradora General de Fondos la sanción de censura por la comisión de las acciones que vulneran lo dispuesto en los artículos 226 y 227 de la Ley 18.045; Artículo 7° del Decreto Ley 1.328 y en la Sección 1) numeral 3, de la Norma de Carácter General N° 125 de 2001.

2.- Remítase a la persona sancionada copia de la presente Resolución para los efectos de su notificación.

3.- Se hace presente que contra la presente Resolución procede el recurso de reclamación establecido en el artículo 30 del D.L. N° 3.538, el que debe ser interpuesto ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa, en la Tesorería General de la República.

Anótese, comuníquese y archívese.


ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl